



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 027-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH**

Arequipa, 28 de Enero del 2008

VISTO :

El Oficio N° 240-2007/JUDRCHRY-PRES de fecha 27 de Diciembre del 2007 presentado por la JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA mediante el cual remiten el Presupuesto Consolidado correspondiente al año 2008 y el oficio N° 002-2008/JUDRCHRY-PRES de fecha 07 de enero del 2008 en el que remiten el Plan de Trabajo 2008 de la referida Junta de Usuarios.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas; los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso. Dichas tarifas servirán de base para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego, así como para financiar los estudios y obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la zona;

Que, según señala el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, el presupuesto de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes se financia a través del Componente "Ingreso Junta de Usuarios" y que así mismo la Tarifa se establece a nivel de Comisión de Regantes, pudiendo ser diferente entre las Comisiones de Regantes que la integran para su respectiva aprobación.

Que, según señala el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, la Directiva de la Junta de Usuarios debe haber consolidado los proyectos de presupuesto de las Comisiones de Regantes y de la Junta de Usuarios.

Que, mediante el Oficio N° 240-2007/JUDRCHRY-PRES la Junta de Usuarios Del Distrito de Riego Chili Rio Yura remite el Presupuesto Consolidado correspondiente al año 2008 de su representada y de sus correspondientes Comisiones de Regantes, adjuntando el acta de aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de la Junta de Usuarios de fecha 15 de Noviembre del 2007 y las actas de aprobación correspondientes a sus Comisiones de Regantes con sus respectivos presupuestos. Así mismo con el Oficio N° 002-2008-JUDRCHRY-PRES de fecha 07 de enero del 2008 remiten el Plan de Trabajo correspondiente al año 2008.

Que, personal técnico de esta Administración ha emitido el Informe N° 002-2008 GRA/GRAG-ATDR.CH-CONT evaluando el Presupuesto Total para el año 2008 el que asciende a S/. 357,850.16 Nuevos Soles, el que comprende los componentes : Ingreso Junta de Usuarios, Canon de Agua, así como Autogravamen a la Junta Nacional; los cuales serán financiados con el pago de la tarifa de agua, la que forma parte de la presente resolución.



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Que, la Resolución Suprema N° 155-88-AG establece que dentro del presupuesto Anual de las Juntas de Usuarios, se consigne una partida específica denominada "Autogravamen Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú" equivalente al 1% de la Tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios.

Que, el D.S. N° 010-2007-AG del 16 de febrero del 2007 en su Art. 10° modifica al Art. 27° del D.S. 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua señalando dos modalidades de pago de la tarifa siendo éstas el Pago Previo y el Pago Posterior. Así mismo en el inciso 27.2 del indicado dispositivo señala que: "El Pago Posterior al uso del agua consiste en pagar la tarifa dentro de los siete primeros días naturales del mes siguiente en el que el usuario utilizó su dotación de agua. Las Juntas de usuarios suspenderán automáticamente el suministro de agua a los usuarios que incumplan con el pago de dos mensualidades y comunicarán a la Autoridad Local de Aguas a efectos de que imponga las sanciones correspondientes o en su caso disponga la revocatoria por la causal contenida en el inciso d) del Art. 117° de la Ley General de Aguas". De igual forma el indicado dispositivo señala que las modalidades de pago de la tarifa deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la Junta de Usuarios respectiva.

Así mismo, el último párrafo del inciso 27.2 de la referida norma indica que: El incumplimiento de pago de la Tarifa con Fines Agrarios generará un interés moratorio simple mensual del (uno) 1% del monto total de la tarifa, aplicable por mes o fracción de mes.

Que, el artículo 26° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua aprobado mediante D.S. N° 003-90-AG dispone que la Junta de Usuarios es la responsable de la cobranza de la tarifa, así mismo de acuerdo al inciso 6.1 del Art. 6° del D.S. N° 010-2007-AG señala: "Una vez vencido el plazo a que se refiere el presente Decreto Supremo las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes no podrán entregar dotaciones de agua a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de la Tarifa de Uso de Agua o en el pago de las cuotas de los Convenios de Regularización de Deudas, siendo responsabilidad de sus Juntas Directivas el incumplimiento de lo dispuesto en este acápite".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas y estando de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-90-AG.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Total de **S/. 357,850.16** Nuevos Soles para el año 2008 de la **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA**, el que comprende los componentes : Junta de Usuarios por **S/. 322,097.35**, Canon de Agua por **S/ 32,209.74** así como Autogravamen a la Junta Nacional por **S/. 3,543.07**; y en consecuencia aprobar la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios correspondiente al año 2008 de la **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA**, considerando para la Comisión de



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Regantes Primera Pampa 17,500 m³/ha/año, para la Comisión de Regantes Segunda y Tercera Pampa de igual forma, para la Comisión de Regantes Cuarta Pampa 14,000 m³/ha/año, para las Comisiones de Regantes de Quiscos y Uyupampa 14,400 m³/ha/año cada una y para la Comisión de Regantes Yura 13,700 m³/ha/año; cuyo valor por metro cúbico y tarifa por hectárea año serán los que a continuación se detallan:

Comisiones de Regantes	Componente				
	Ingreso Junta de Usuarios	Canon de Agua 10%	Junta Nacional 1%	Total Tarifa Por m ³ /	(S/.)Tarifa Ha/año
Primera Pampa	0.00888949538	0.00088894954	0.00009778441	0.00987622933	172.83
2da. y 3ra. Pampa	0.00865679477	0.00086567894	0.00009522500	0.00961769871	168.31
Cuarta Pampa	0.01093562885	0.00109356303	0.00012029132	0.01214948320	170.09
Quiscos	0.01174958878	0.00117495888	0.00012924647	0.01305379413	187.97
Uyupampa	0.01363800829	0.00136380204	0.00015001771	0.01515182804	218.19
Yura	0.00786506585	0.00078650724	0.00008651551	0.00873808860	119.71

ARTICULO 2°.- Los gastos a ejecutarse con la tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios, se aplicarán de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG, considerado en el presupuesto general presentado y aprobado, por el componente Junta de Usuarios el que asciende a **S/. 322,097.35** para el ejercicio económico 2008, el mismo que será financiado con la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios 2008, en los siguientes rubros:

Rubros		Total Consolidado S/.
11.1	Operac. Infr. Hidráulica	127 943.54
11.2	Conserv.sist. riego común	50 675.96
11.5	Estudios mej. Manejo agua	18 000.00
11.6	Capacitación Exten. Riego	2 400.00
11.7	Funcionam. Org. Usuarios	30 368.51
11.8	Aplicación Tarifa - PCR	75 004.46
11.9	Adquisición operac. Y manten.	1 600.00
11.12	3% ATDR	9 662.93
11.13	2% FONAGUA	6 441.95

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO (CIJU) : **S/. 322 097.35**
10% Cánon de Agua. : **S/. 32 209.74**
1 % Junta Nacional : **S/. 3 543.07**
TOTAL **S/. 357 850.16**

ARTICULO 3°.- El proceso de cobranza de la Tarifa por Uso de Agua con Fines agrarios y los depósitos de la recaudación a las respectivas cuentas, así como el manejo del monto recaudado por el Componente Ingreso Junta de Usuarios, estarán sujetos a las normas establecidas en el Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG.

ARTICULO 4°.- Aprobar la modalidad de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios de la Junta de Usuarios del Distrito de



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Riego Chili Rio Yura de acuerdo a los plazos y fechas aprobados en Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Rio Yura de fecha 15 de Noviembre del 2007 y de acuerdo al inciso 27.2 del Art. 27° D.S. 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua.

ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA** para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DEL RIEGO CHILI

ING. JOSÉ IGNACIO PAREDES SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO

JIPS/ggc